Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 65/71, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c, d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de la doctora Marcela Alejandra Gozalvez, en la suma de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase el presente incidente para ser glosado al juicio principal.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY